



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 23 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.876

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

CONVENIOS. Ley 27441. Apruébase Protocolo de Enmienda.	3
Decreto 479/2018. Promúlgase la Ley N° 27.441.	3

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 478/2018. Designase Representante Especial para la Promoción de la Cultura Argentina.....	4
---	---

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1065/2018	5
MINISTERIO DE FINANZAS. Decisión Administrativa 1069/2018	6
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1066/2018	7
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1068/2018	8
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1075/2018. Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 80-0025-LPU17.....	9
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1063/2018	10
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1067/2018	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1064/2018	13
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 1070/2018	14

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 230/2018. ARGENPLAS 2018.	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 416/2018. Ofrécese Recompensa.	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 104/2018. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba.	18
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 95/2018	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 96/2018	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 97/2018	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 348/2018	22
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 351/2018	23
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 352/2018	24
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 360/2018	25
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 374/2018	26

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 175/2018	27
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 290/2018	30
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 291/2018	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 292/2018	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 298/2018	33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 299/2018	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 300/2018	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 308/2018	37
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 309/2018	38
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 137/2018	38
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 160/2018	40
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 318/2018	42
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 53/2018	43
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 396/2017	44
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 218/2018	45

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 5128/2018 . Prohibición de comercialización.	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 649/2017	49
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 650/2017	50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 651/2017	51
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 652/2017	52
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 653/2017	53
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 654/2017	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 690/2017	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 691/2017	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 693/2017	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 694/2017	58
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 695/2017	59
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 696/2017	60
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 697/2017	61
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 698/2017	63
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 700/2017	64
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 701/2017	65
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 702/2017	66

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	67
ANTERIORES.....	80

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	71
ANTERIORES.....	82



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



CONVENIOS

Ley 27441

Apruébase Protocolo de Enmienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Apruébase el PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y SU PROTOCOLO, suscripto en la Ciudad de Mendoza -REPÚBLICA ARGENTINA- el 21 de julio de 2017, que consta de veintiocho (28) artículos, cuya copia en idioma español, como Anexo, forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 09 MAYO 2018

— REGISTRADO BAJO EL N° 27441 —

MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 23/05/2018 N° 36392/18 v. 23/05/2018

Decreto 479/2018

Promúlgase la Ley N° 27.441.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.441 (IF-2018-21770884-APN-DSGA#SLYT), con Anexo (IF-2018-21771255-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 9 de mayo de 2018.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/05/2018 N° 36393/18 v. 23/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 478/2018

Desígnase Representante Especial para la Promoción de la Cultura Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13270939-APN-DGRHYPO#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional asigna particular importancia e interés a la promoción de la cultura argentina en el exterior.

Que a esos efectos se propone designar al señor D. Mauricio WAJNROT como Representante Especial para la Promoción de la Cultura Argentina.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Representante Especial para la Promoción de la Cultura Argentina al señor D. Mauricio WAJNROT (D.N.I. N° 4.557.822).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el señor D. Mauricio WAJNROT tendrá la categoría de Consejero de Embajada y Cónsul General, al sólo efecto protocolar, durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Asígnanse funciones al señor D. Mauricio WAJNROT en la Embajada de la República ante el REINO DE BÉLGICA.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase al funcionario mencionado en el artículo anterior como remuneración mensual por todo concepto, la suma equivalente a la que percibe un Consejero de Embajada y Cónsul General en la Embajada de la República ante el REINO DE BÉLGICA.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/05/2018 N° 36390/18 v. 23/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 1065/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16112139-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, homologándose, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTÍNUA del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y en virtud de las responsabilidades primarias y acciones que tiene asignadas resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la licenciada Florencia MEZZADRA (D.N.I. N° 24.388.520) en el cargo de Director Nacional de Formación Continua del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 23/05/2018 N° 36166/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Decisión Administrativa 1069/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21244439-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director Nacional de Proyectos de Transporte, Comunicaciones y Tecnología.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en administración Emiliano Gastón BIZZARI (M.I. N° 24.754.968), en el cargo de Director Nacional de Proyectos de Transporte, Comunicaciones y Tecnología de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Andres Caputo

e. 23/05/2018 N° 36284/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 1066/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19652559-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Decisión Administrativa N° 325/18 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la ex DIRECCIÓN DE MODELOS Y PROYECCIONES a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODELOS Y PROYECCIONES de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del citado cargo vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Luis Alberto TRAJTENBERG (M.I. N° 26.473.560), en el cargo de Director Nacional de Modelos y Proyecciones de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36168/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 1068/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21189586-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y cargos extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 64/17 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA FISCAL Y DE INGRESOS de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, se estima conveniente proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DEL MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en los términos de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 28 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en Economía Luciana Karina DÍAZ FRERS (M.I. N° 21.468.524), en el cargo de Directora Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36229/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1075/2018

Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 80-0025-LPU17.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24986263-APN-DCYC#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2361 de fecha 7 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0025-LPU17 llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos, con el objeto de cubrir la distribución de los mismos durante el año 2018, solicitada por el entonces PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE del MINISTERIO DE SALUD y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 11 de enero de 2018 se procedió a la apertura de las OCHO (8) ofertas presentadas en la mencionada licitación pública, pertenecientes a las firmas MATIAS RICARDO CORIA MARISCAL, BAYER S.A., FEDERAL MED S.A., DR. LAZAR Y CIA S.A.Q. e. I., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MR PHARMA S.A., BIOTENK S.A. y DNM FARMA S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN emitió con fecha 11 de enero de 2018 el Informe Técnico de Precios Testigo – Orden de Trabajo N° 1371/17 a través del cual informó los Precios Testigo para los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y el Valor de Referencia para el renglón 4, todo ello de conformidad con lo previsto en los puntos I.c.1 y I.c.2 del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que con relación a los renglones 3, 4 y 5 (2° parcial) y teniendo en cuenta que habiendo sido objeto de pedido de mejora de precios se hallan por encima de los precios suministrados por la SIGEN, la DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA del MINISTERIO DE SALUD expone las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de proseguir con su adquisición, contando con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del citado Ministerio.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación de fecha 13 de abril de 2018, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas pertenecientes a las firmas BIOTENK S.A. para los renglones 1, 2, 5 (2° parcial) y 7; MR PHARMA S.A. para el renglón 3; FEDERAL MED S.A. para el renglón 4 y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A para los renglones 5 (1° parcial) y 6.

Que asimismo en el mencionado Dictamen se recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas MATIAS RICARDO CORIA MARISCAL, BAYER S.A.; DR. LAZAR Y CIA S.A.Q. e. I. y DNM FARMA S.A., todas ellas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. .

Que no se efectuaron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus complementarios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 80-0025-LPU17 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos, con el objeto de cubrir la distribución de los mismos durante el año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 80-0025-LPU17 del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

BIOTENK S.A. (CUIT 30-61130663-2)

Renglones 1 por un total de 500.000 unidades, 2 por un total de 400.000 unidades, 5 por un parcial de 1.000.000 unidades y 7 por un total de 437.300 unidades: \$ 46.858.282.

MR PHARMA S.A. (CUIT 30-70719945-4)

Renglón 3 por un total de 1.600.000 unidades: \$ 70.000.000.

FEDERAL MED S.A. (CUIT 30-71098870-2)

Renglón 4 por un total de 172.300 unidades: \$ 16.540.800.

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2)

Renglones 5 por un parcial de 2.000.000 de unidades y 6 por un total de 450.000 unidades: \$43.552.500

TOTAL: \$176.951.582

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 176.951.582) deberá ser afectada con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 25, Actividad 41, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 98.733.486) al presente ejercicio y la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 78.218.096) con cargo al Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas MATIAS RICARDO CORIA MARISCAL, BAYER S.A.; DR. LAZAR Y CIA S.A.Q. e. l. y DNM FARMA S.A., todas ellas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE SALUD que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, ambas del MINISTERIO DE SALUD en forma indistinta, a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 23/05/2018 N° 36380/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1063/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16272603-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de mayo de 2018, a la doctora Mariela Silvia BARANI (D.N.I. N° 24.341.717) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 1067/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17884107-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador General de Monitoreo y Supervisión de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Francisco ARGIBAY MOLINA (D.N.I. N° 21.831.701), como Coordinador General de Monitoreo y Supervisión de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 23/05/2018 N° 36230/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1064/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13971266-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, entre otros, el cargo de Director de Planificación de Obra Pública dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del arquitecto Sebastián Darío ALONSO (D.N.I. N° 24.567.962) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Planificación de Obra Pública (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, al arquitecto Sebastián Darío ALONSO (D.N.I. N° 24.567.962), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/05/2018 N° 36165/18 v. 23/05/2018

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 1070/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11459367-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la referida Jefatura.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, a Adrián Salvador BORTHAGARAY (D.N.I. N° 13.736.547), como Director General de Legales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios

y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

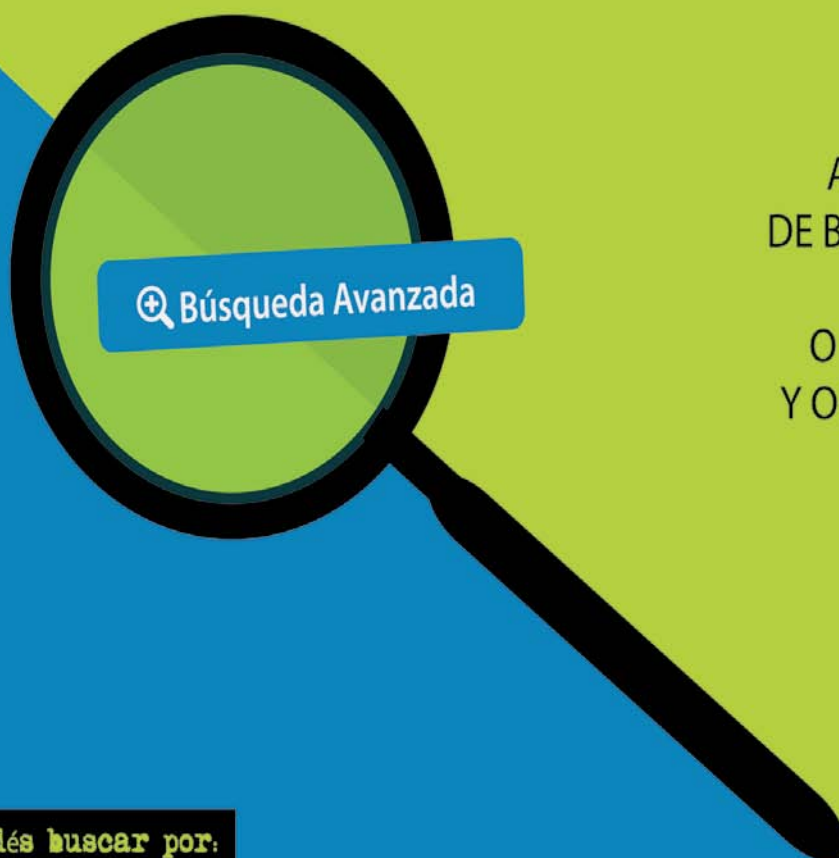
ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/05/2018 N° 36285/18 v. 23/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 230/2018

ARGENPLAS 2018.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente EX 2018-10051935-APN-DDMYA#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación realizada por la Cámara Argentina de la Industria Plástica –CAIP-, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la XVII Exposición Internacional de Plásticos “ARGENPLAS 2018”, que se desarrollará del 11 al 14 de junio de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Cámara Argentina de la Industria Plástica –CAIP-, convoca a dicha exposición con el objetivo de realizar una exhibición conjunta en donde se pueda presentar el reconocido nivel alcanzado por la industria del plástico.

Que, a su vez, la realización de este evento facilitará el contacto de los industriales de nuestro país con representantes del comercio interno e internacional, con vistas a promocionar eficientemente la exportación de sus productos.

Que dentro de las actividades académicas desarrolladas en el marco de la exposición, se llevará a cabo la “Jornada de Actualización Petroquímica” y las “Décimas Jornadas Argentinas del Caucho”.

Que estos eventos revisten la mayor importancia, pues dan a conocer el avance de la industria, en esta ocasión, la industria del plástico, su desarrollo y expansión.

Que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Cámara Argentina de la Industria Plástica –CAIP- ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la XVII Exposición Internacional de Plásticos “ARGENPLAS 2018”, que se desarrollará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 11 al 14 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando de Andreis

e. 23/05/2018 N° 35961/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 416/2018
Ofrécese Recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19592823--APN-SCPC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, el Legajo N° 14/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 a cargo del Doctor Sergio Gabriel TORRES, Secretaría N°23 a cargo del Doctor Martín I. URIONA, tramita la Causa N° (CFP) 20270/2017/14, caratulada "REPARAZ, ISRAEL Y OTROS S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO", con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 interinamente a cargo de la Dra. María Alejandra MÁNGANO.

Que el mencionado Juzgado mediante oficio solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Sebastián Rodrigo ROMERO, argentino, titular del D.N.I. N° 31.390.547, nacido el 29 de enero de 1985, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 18 de diciembre de 2017 e internacional desde el 28 de Febrero de 2018, por haber participado en las conductas violentas despegadas contra el personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que conformaba una línea de contención para evitar el avance del público hacia el Honorable Congreso de la Nación el día 18 de diciembre de 2017.

Que la Fiscalía interviniente prestó conformidad para que proceda el ofrecimiento de recompensa en cuestión, mediante oficio de fecha 04 de abril de 2018.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Sebastián Rodrigo ROMERO, argentino, titular del D.N.I. N° 31.390.547, nacido el 29 de enero de 1985.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.-Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
EMERGENCIA AGROPECUARIA****Resolución 104/2018****Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20199893- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 27 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA, presentó el Decreto Provincial N° 566 de fecha 17 de abril de 2018 a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión del día 27 de abril de 2018, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 566/18 en su Artículo 1° declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación: Departamento: Colón; Pedanía: Cañas y Constitución; Departamento: Cruz del Eje; Pedanía: Pichanas; Departamento: General San Martín; Pedanía: Villa Nueva, Villa María y Yucat; Departamento: Juárez Celman; Pedanía: Chucul; Departamento: Río Cuarto; Pedanía: Cautiva; Departamento: Río Primero; Pedanía: Quebracho, Suburbios y Yegua Muerta; Departamento: Río Seco; Pedanía: Candelaria Norte y Candelaria Sur; Departamento: Río Segundo; Pedanía: Calchín; Departamento: Sobremonte; Pedanía: Aguada Del Monte, Caminiaga y San Francisco; Departamento: San Justo; Pedanía: Libertad; y Departamento: Tercero Arriba; Pedanía: Punta del Agua.

Que el citado Decreto Provincial N° 566/18 en su Artículo 2° declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación: Departamento: Colón; Pedanía: Cañas y Constitución; Departamento: Cruz del Eje; Pedanía: Pichanas; Departamento: General San Martín; Pedanía: Villa Nueva, Villa María y Yucat; Departamento: Juárez Celman; Pedanía: Chucul; Departamento: Río Cuarto; Pedanía: Cautiva; Departamento: Río Primero; Pedanía: Quebracho, Suburbios y Yegua Muerta; Departamento: Río Seco; Pedanía: Candelaria Norte y Candelaria Sur; Departamento: Río Segundo; Pedanía: Calchín; Departamento: Sobremonte; Pedanía: Aguada Del Monte, Caminiaga y San Francisco; Departamento: San Justo; Pedanía: Libertad; y Departamento: Tercero Arriba; Pedanía: Punta del Agua.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS convalidó la declaración provincial y luego de deliberar acerca de la intensa sequía y los daños sufridos recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, con el alcance propuesto por la Provincia de CÓRDOBA.

Que asimismo la citada Comisión Nacional estableció el 30 de septiembre de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas y el 31 de diciembre de 2018 para las explotaciones ganaderas, tambeas, apícolas y frutihortícolas afectadas de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2018, a los productores agrícolas afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018; y desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación: Departamento: Colón; Pedanía: Cañas y Constitución; Departamento: Cruz del Eje; Pedanía: Pichanas; Departamento: General San

Martín; Pedanía: Villa Nueva, Villa María y Yucat; Departamento: Juárez Celman; Pedanía: Chucul; Departamento: Río Cuarto; Pedanía: Cautiva; Departamento: Río Primero; Pedanía: Quebracho, Suburbios y Yegua Muerta; Departamento: Río Seco; Pedanía: Candelaria Norte y Candelaria Sur; Departamento: Río Segundo; Pedanía: Calchín; Departamento: Sobremonste; Pedanía: Aguada Del Monte, Caminiaga y San Francisco; Departamento: San Justo; Pedanía: Libertad; y Departamento: Tercero Arriba; Pedanía: Punta del Agua.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 30 de septiembre de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas y el 31 de diciembre de 2018 para los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados de las áreas declaradas en el apartado anterior, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 23/05/2018 N° 36232/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 95/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-01491189--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes que se detallan en el Anexo que, registrado con el IF-2018-16855343-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2014, de conformidad con lo establecido por el "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con Funciones Ejecutivas, los agentes mencionados en el referido Anexo N° IF-2018-16855343-APN-DGRRHH#MA, obtuvieron la mayor calificación.

Que han sido verificados los extremos indicados en el Artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 28 de fecha 25 de febrero de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad al otorgamiento de la bonificación de que se trata, según consta en el Acta de fecha 14 de diciembre de 2016, incorporada con el N° IF-2016-04611833-APN-DCYRL#MA y en el Anexo de la misma incorporado con el N° IF-2017-04596188-APN-DCYRL#MA.

Que mediante el Informe N° IF-2018-03129318-APN-DPYSYP#MA, la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, informó que se cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande hacer efectiva la bonificación que se propicia por la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido sin observaciones que formular, a través del Informe Gráfico registrado con el N° IF-2017-012946680-APN-ONEP#MM.

Que por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el referido "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", corresponde la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado a percibir por los agentes detallados en el citado Anexo N° IF-2018-16855343-APN-DGRRHH#MA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del Anexo II a la citada Resolución N° 98/09.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2018-16855343-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2014.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2018 N° 36017/18 v. 23/05/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución 96/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12584192-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se modificó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creándose la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA.

Que por los Artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la referida Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Direcciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Dirección de Gestión de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Función Ejecutiva III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Gestión de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la mencionada Secretaría, en los términos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Gestión de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Función Ejecutiva III del SINEP, al Abogado Don Juan Manuel MORON (M.I. N° 24.497.451), quien revista una Planta Permanente en el citado Ministerio, Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 23/05/2018 N° 36138/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 97/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12588893-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se modificó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creándose de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA.

Que por los Artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la referida Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Direcciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Dirección de Gestión de Proyectos Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Función Ejecutiva III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Gestión de Proyectos Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la precitada Secretaría, en los términos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Gestión de Proyectos Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Función Ejecutiva III del SINEP, al abogado Don Pablo Hernán MORON (M.I. N° 24.497.450), quien revista una Planta Permanente en el citado Ministerio, Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 23/05/2018 N° 36101/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 348/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

Visto el expediente EX-2018-13222667-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Alicia Mercedes Spina (M.I. N° 25.345.319), las funciones de Director de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema

Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a Alicia Mercedes Spina (M.I. N° 25.345.319), de la planta permanente, nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, a partir del 23 de marzo de 2018, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con excepción a lo establecido en el artículo 108 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36104/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 351/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

Visto el expediente EX-2017-22828765-APN-DMEYN#MHA y el expediente EX-2017-22827425-APNDMEYN#MHA, en tramitación conjunta la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 1182 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que a través la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del Anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante

Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1182 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de once (11) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 6 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través del decreto 2 del 2 de enero de 2017, se modifica la ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia de los cargos.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2018-18354268-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir dos (2) cargos vacantes nivel escalafonario B, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2018 N° 36144/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 352/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

Visto el expediente EX-2016-01501821-APN-DMEYN#MH, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes Berta Elizabeth Tessio (M.I. N° 12.949.599) y Juan Carlos Ippolito (M.I. N° 17.107.698), pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, correspondiente a las funciones simples del período 2015, de conformidad con lo establecido en el "Régimen para la Aprobación de la Asignación

de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el Anexo II de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes Berta Elizabeth Tessio y Juan Carlos Ippolito, obtuvieron la mayor calificación (cf., INLEG-2017-22768556- APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado, de conformidad con el artículo 3° del Anexo II a la resolución 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (cf., INLEG-2017-22768556-APNDCYRL#MHA).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta del 27 de septiembre de 2017 (cf., INLEG-2017-22768556-APN-DCYRL#MHA).

Que la Dirección de Presupuesto informó que esta Cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2018-03140796-APN-DP#MHA).

Que por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, corresponde aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado a percibir por los agentes Berta Elizabeth Tessio y Juan Carlos Ippolito, pertenecientes a la Planta del Personal Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del Anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado de los agentes Berta Elizabeth Tessio (M.I. N° 12.949.599) y Juan Carlos Ippolito (M.I. N° 17.107.698), pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones simples del período 2015.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36137/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 360/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

Visto el expediente EX-2017-25020560-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que mediante la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia corresponde asignar a Laura Alejandra de la Serna (M.I. N° 12.661.643) las funciones de Coordinador de Análisis de Recursos Provinciales dependiente de la Dirección de Recursos Provinciales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a) del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Análisis de Recursos Provinciales, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV de la Dirección de Recursos Provinciales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Laura Alejandra de la Serna (M.I. N° 12.661.643) de la planta permanente, nivel B, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento profesional del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 11 de octubre de 2017, en los términos del Título X del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36102/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 374/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

Visto el expediente EX-2018-12843475-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marcelo Hugo Pinelli (M.I. N° 21.708.765) las funciones de Director de Auditoría de Sistemas dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de

Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Auditoría de Sistemas, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Marcelo Hugo Pinelli (M.I. N° 21.708.765) de la planta permanente, nivel C, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 15 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 23/05/2018 N° 36097/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 175/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-30735101- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, la empresa C-NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68581617-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-16117076-APNDNSTYP#MP) y su informe complementario (IF-2018-22279303-APN-DNSBC#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-11711131-APN-DNSTYP#MP) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y DOS COMA DIECISIETE POR CIENTO (92,17 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y CUATRO COMA TRECE POR CIENTO (94,13 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (99,85 %), las cuales consisten en el desarrollo de productos de software a medida, con valor agregado, elaborados para el uso de terceros en el país "D2", el desarrollo de productos de software a medida, con valor agregado, elaborados para el uso de terceros en el exterior "D4" y el servicio de Provisión de Aplicaciones "F1".

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2", "D4" y "F1", y el NOVENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (99,85 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa C-NET S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa C-NET S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2018-11790818-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la firma solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención del certificado de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrándose dentro del parámetro fijado por el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2018-11790818-APN-DNSTYP#MP) del expediente cabeza, la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no haber realizado gastos en investigación y desarrollo y que realiza exportaciones en un DOCE COMA SESENTA POR CIENTO (12,60 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en dicho informe encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa C-NET S.R.L. mediante el Informe (IF-2018-11790818-APNDNSTYP#MP), declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al régimen, corresponde inscribir a la empresa C-NET S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 95/18, y la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa C-NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68581617-9) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa C-NET S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa C-NET S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE (99,99 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa C-NET S.R.L.; asimismo, dicha empresa podrá utilizar hasta un DOCE COMA SESENTA POR CIENTO (12,60 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa C-NET S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a actividades promovidas "D2", "D4" y "F1", y el NOVENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (99,85 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma C-NET S.R.L. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 23/05/2018 N° 35988/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 290/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX-2018-15429476-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, y las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 14 de agosto de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 628 de fecha 14 de agosto de 2017, se designó transitoriamente al Doctor Rodolfo Martín LIA (D.N.I. N° 22.666.806) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN .

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2018, la designación transitoria del Doctor Rodolfo Martín LÍA (D.N.I. N° 22.666.806) como Director

Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 14 de agosto de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35833/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 291/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX -2018-15410091-APN-DGRRRH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 596 de fecha 7 de agosto de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 596 de fecha 7 de agosto de 2017, se designó transitoriamente al señor Juan Manuel DOCILE (D.N.I. N° 25.866.355), como Director de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA PAÍS DIGITAL (actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologó la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES TECNOLÓGICAS CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL unidad dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2018, la designación transitoria del señor Juan Manuel DOCILE (D.N.I. N° 25.866.355) como Director de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES TECNOLÓGICAS CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL unidad dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de las Decisión Administrativa N° 596 de fecha 7 de agosto de 2017, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35842/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 292/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX-2018-19565726-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 24 de agosto de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 669 de fecha 24 de agosto de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada María Liliana ZUK (D.N.I. N° 16.223.215) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Coordinación de Itinerarios Formativos.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2018, la designación transitoria de la Licenciada María Liliana ZUK (D.N.I. N° 16.223.215) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuestas por conducto de la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 24 de agosto de 2017, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35832/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 298/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX-2018-15420647-APN-DGRRH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 129 y 131 de fecha 29 de febrero de 2016, 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 562 de fecha 28 de diciembre de 2016, 397 de fecha 1° de agosto de 2017 y 453 de fecha 23 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 129 de fecha 29 de febrero de 2016, prorrogada por las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 562 de fecha 28 de diciembre de 2016 y 397 de fecha 1° de agosto de 2017, se designó transitoriamente al Contador Público Nacional Néstor Aurelio DÍAZ (D.N.I. N° 14.596.490), como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 131 de fecha 29 de febrero de 2016, prorrogada por las Resoluciones Nros. 562 de fecha 28 de diciembre de 2016 y 453 de fecha 23 de Agosto de 2017, se designó transitoriamente a la Doctora María Verónica MONTES (D.N.I. N° 23.123.488), como Directora de la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN

E INTERPRETACIÓN NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se transfirió la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, con sus unidades organizativas dependientes, de la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su dependiente, la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN NORMATIVA.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-21458390-APN-SECMA#MM) que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 129/2016 y 131/2016, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 299/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX-2018-19572631-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 632 de fecha 10 de agosto de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 1389 de fecha 29 de noviembre de 2016 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1389 de fecha 29 de noviembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 461 de 30 de agosto de 2017, fue designado transitoriamente el Ingeniero Ricardo Andrés PEREZ (D.N.I. N° 27.934.533) como Director de la Dirección de Políticas de Interconexión y Prevención de Políticas Anticompetitivas y de Convergencia (actual Dirección de Convergencia y Nuevas Tecnologías) de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través del Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de 1° de Agosto de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, transfiriéndose la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO,.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio y se modificó la denominación de la Dirección de Políticas de Interconexión y Prevención de Políticas Anticompetitivas y de Convergencia por la Dirección de Convergencia y Nuevas Tecnologías y sus respectivas acciones.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2018, la designación transitoria del Ingeniero Ricardo Andrés PEREZ (D.N.I. N° 27.934.533) como Director de la Dirección de Convergencia y Nuevas Tecnologías de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del MINISTERIO DE

MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1389 de fecha 24 de agosto de 2016, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35852/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 300/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: el EX-2018-19528827-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 940 de fecha 30 de agosto de 2016 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución N° 245 de fecha 30 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 940 de fecha 30 de agosto de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 245 de fecha 30 de mayo de 2017, se designó transitoriamente al señor Juan Carlos LAURINO (DNI N° 13.125.504) como Coordinador de la actual COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL (ex - COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE) de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se modificó la denominación de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE por la de COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL y sus respectivas acciones.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que teniendo en consideración la renuncia presentada por señor Juan Carlos LAURINO (DNI N° 13.125.504) a partir del 30 de abril de 2018, corresponde prorrogar su designación hasta la fecha precitada.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 9 de febrero de 2018 y hasta el día 30 de abril de 2018, la designación transitoria del señor Juan Carlos LAURINO (DNI N° 13.125.504) como Coordinador de la actual COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL (ex - COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE) de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35835/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 308/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 859 de fecha 16 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Licenciada María de los Ángeles PITUELLO (DNI N° 33.531.594) como RESPONSABLE DE SERVICIOS INTERNOS de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 30 de abril de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada María de los Ángeles PITUELLO (DNI N° 33.531.594) como RESPONSABLE DE SERVICIOS INTERNOS de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 859 de fecha 16 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Responsable de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35853/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 309/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 174 de fecha 10 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Doctor Ignacio PIÑERO (DNI N° 29.655.513) como Director de la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 15 de abril de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Ignacio PIÑERO (DNI N° 29.655.513) como Director de la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 174 de fecha 10 de marzo de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 23/05/2018 N° 35854/18 v. 23/05/2018

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**Resolución 137/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el EE-2018- 20711285 -APN-GO#FNA, la Ley N° 27.431, el Decreto – Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 352 de fecha 5 de junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES RESFC-2018-105-APN-PD#FNA de fecha 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 5º del mencionado Decreto establece que “en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3º, 4º y 8º del presente Decreto.”

Que por la Decisión Administrativa N° 352/2017 se aprobó la Estructura Organizativa de Primer Nivel Operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución de Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES RESFC-2018-105-APN-PD#FNA de fecha 20 de abril de 2018 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al Organismo.

Que en esta instancia la PRESIDENTE del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES solicita asignar a la Profesora Rosa Esther TINTO (DNI N° 12.912.911) las funciones de Subgerente de Operaciones Crediticias dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y en los apartados I, II y III del inciso a) del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo, el que se halla vacante.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que asimismo, se ha dado la intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958 y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 3° de mayo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de Subgerente de Operaciones Crediticias dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, a la Profesora Rosa Esther TINTO (DNI N° 12.912.911), agente de Planta Permanente, Nivel B, Tramo Avanzado, Grado 10, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA – 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Facundo Gómez Minujín - Inés Sanguinetti - Carolina Biquard

e. 23/05/2018 N° 35684/18 v. 23/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 160/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-25863220-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA, tendiente a obtener un permiso de uso a su favor respecto del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Corrientes N° 6114, Comuna 5, Barrio CHACARITA, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Manzana 162 A - Sección 047 - Parcela 000 N, vinculado al CIE N° 0200011368/5, que cuenta con una superficie aproximada de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (122,96 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-34846001-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el estado de ocupación de la citada Asociación, consolidando el espacio para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la cultura, la economía social, la solidaridad y, en especial, la comunicación social y comunitaria por medio de la Radio Asamblea FM 94.1 que también funciona allí.

Que la citada Asociación ocupa el citado inmueble mediante un Acta de Entrega en Custodia suscripta oportunamente con un representante del ex ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, de fecha 6 de agosto de 2004.

Que la referida entidad conforme surge de su Estatuto, tiene por objeto llevar a cabo un programa de red solidaria y confraternidad, difusión e intercambio cultural, artístico, científico, entre los vecinos, propiciando encuentros de reflexión, procurando mantener el tejido social del barrio, como así también crear comedores solidarios para las personas carenciadas y desocupadas; desarrollar propuestas culturales, artísticas y educativas.

Que la citada Asociación se encuentra autorizada para funcionar con carácter de persona jurídica por Resolución I.G.J. N° 940 de fecha 4 de agosto de 2004.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos efectuados.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de ésta Agencia, se verifica que el inmueble es la sede de la Asamblea y se compone de DOS (2) sectores, funcionando en uno de ellos la Radio Comunitaria y en el otro una Feria Americana y un SUM, habiéndose constatado que la Asamblea realiza en el lugar distintas actividades sociales y culturales.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Ésta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia.

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, ha manifestado que si bien en el inmueble se encuentran ejecutando obras de infraestructuras ferroviaria, en esta instancia no resulta necesario para dicha obra, expresando su conformidad para otorgar un permiso precario de uso sobre dicho inmueble a la mencionada Asociación.

Que resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA a los fines de regularizar su estado de ocupación, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA", identificado como IF-2018- 21622956-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA, el uso precario de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Corrientes N° 6114, Comuna 5, del Barrio de CHACARITA, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Manzana 162 A - Sección 047 - Parcela 000 N, vinculado al CIE N° 0200011368/5 y cuenta con una superficie aproximada de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (122,96 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-34846001-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA” identificado como IF-2018- 21622956-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASAMBLEA JUAN B. JUSTO Y CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2018 N° 36141/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 318/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-11988422-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del Decreto N°174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y mediante la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N° 787 de fecha 26 abril de 2018 se sustituyó, en el Anexo II del artículo 1° y en la Planilla anexa al artículo 3°, ambos de la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018, la denominación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FAUNA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE por DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Que en esta instancia, corresponde asignar al Ingeniero Forestal Carlos Elías MERENSON (D.N.I. N° 8.069.180), las funciones de Director Nacional de Biodiversidad dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado a través del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en los apartados I, II y III inciso a) del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por asignada transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018, la función de Director Nacional de Biodiversidad de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en UN (1) cargo Nivel A – Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al Ingeniero Forestal Carlos Elías MERENSON (D.N.I. N° 8.069.180), Nivel A – Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.431 – Servicio Administrativo Financiero N° 317.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 23/05/2018 N° 35983/18 v. 23/05/2018

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución 53/2018**

Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO:

La ley n° 27275 ; los decretos reglamentarios n° 206/17 y 746/17, así como las obligaciones que tales normas imponen en cabeza de la totalidad de los poderes del Estado Nacional y las resoluciones PGN N° 2757/17, 2993/17, 3033/17 y 3282/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 14 de septiembre de 2016 fue sancionada la ley n° 27275 con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado Argentino.

El inciso d) del artículo 7 incluye, entre los sujetos obligados a brindar información pública y otros deberes impuestos por la norma, al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Por su parte, el artículo 28 parte final, dispone que la designación del director de los organismos de acceso a la información pública a crearse en los Poderes Legislativo y Judicial, y en los Ministerios Públicos debe realizarse mediante un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad del candidato.

Mediante resolución PGN N° 2757/17 se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal y se propuso como su director con la función revisora que la ley establece en su artículo 15, al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Álvarez.

Para ser designado como tal, se estableció, mediante las resoluciones PGN N° 2993/17 y 3033/17, un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantizara la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato, cumpliéndose así con los estándares fijados por la ley.

Sin embargo, con fecha 14 de noviembre de 2017 y mediante resolución PGN N° 3282/17 se dejó sin efecto el procedimiento de designación por la declinación expresa del director propuesto.

En razón de ello, corresponde iniciar un nuevo proceso de designación de quien habrá de desempeñarse como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal.

A los efectos de asegurar una selección abierta, pública y transparente, que garantice la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato, el magistrado que se proponga deberá superar una audiencia pública presidida por un/a magistrado/a del MPF con categoría no inferior a Fiscal General, quién deberá evaluar las

observaciones presentadas durante el período de adhesiones e impugnaciones, procedimiento que corresponde sea llevado adelante por la Secretaría de Concursos de esta Procuración General.

Oportunamente, el doctor Ricardo Caffoz, titular a cargo de la mencionada Secretaría de Concursos confeccionó un proyecto de "Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación propuesto por Resolución PGN 2757/17", cuya aprobación se dispondrá por la presente.

Tal procedimiento establece los plazos para llevar a cabo la designación del Director de la Agencia, estipula la dinámica de la audiencia pública prevista y aclara que el/a magistrado/a que haya de ser designado/a, se encuentra sometido al "Reglamento Disciplinario para los/las Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación", aprobado por Resolución PGN N° 2627/15.

Por otra parte, dada la autonomía e independencia requeridas a la Agencia de Acceso a la Información Pública, en los términos del artículo 28 de la ley antes mencionada, se estima oportuno y conveniente proponer como director a un fiscal general de vasta trayectoria, quien tendrá a su cargo la función revisora que la ley establece en su artículo 15.

Por último, el curriculum vitae de la persona propuesta como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública y toda la información vinculada al procedimiento de su designación deberá estar disponible al público en general a través del sitio web institucional.

Por todo ello,

RESUELVO

Artículo 1. APROBAR el "Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF", que se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

Artículo 2. PROPONER al Doctor Carlos Osvaldo ERNST, Fiscal General de la Procuración General de la Nación, como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, con funciones revisoras, en los términos del artículo 15 de la ley n° 27.275.

Artículo 3. DISPONER que las adhesiones e impugnaciones al candidato propuesto puedan presentarse en soporte papel, personalmente o por tercero/a autorizado/a en la secretaría de Concursos del MPF, sita en Libertad 753 CABA, de lunes a viernes de 9 a 15; o bien podrán ser remitidas por correo postal a esa dirección o en soporte digital -formato PDF- por correo electrónico a la dirección concursos@mpf.gov.ar, hasta el día del vencimiento del plazo establecido al efecto.

Artículo 4.- Protocolícese, publíquese, hágase saber y oportunamente, archívese. Eduardo Ezequiel Casal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2018 N° 35916/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 396/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0078483/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de caña de azúcar (Híbrido *Saccharum* spp.) de denominación TUC 03-12, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de caña de azúcar (Híbrido *Saccharum* spp.) de denominación TUC 03-12, solicitada por ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 23/05/2018 N° 35985/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 218/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23516221-APN-DGDO#MEM, la Resolución N° 474 del 30 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 474 del 30 de noviembre de 2017 de este Ministerio se establecieron nuevos Precios en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) para el gas natural, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017.

Que mediante el artículo 4° de la citada resolución se determinó que la bonificación correspondiente a los beneficiarios de la Tarifa Social, prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 28 del 28 de marzo de 2016 de este Ministerio, será equivalente a: a. CIEN POR CIENTO (100%) del precio del Gas Natural o del Gas Propano Indiluido por redes sobre el bloque de consumo máximo –bloque de consumo base– determinado en el Anexo II (IF-2017-30706088-APN-SECRH#MEM), y b. SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del precio del Gas Natural o del Gas Propano Indiluido por redes sobre un bloque de consumo excedente del determinado en el apartado a., y cuyo volumen será igual al de dicho bloque de consumo base. Los consumos por encima del bloque indicado en el apartado b. se abonarán al CIEN POR CIENTO (100%) del precio del Gas Natural o del Gas Propano Indiluido.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 474/2017 determinó que, a los efectos de la bonificación correspondiente a los beneficiarios de la Tarifa Social de gas natural de los usuarios comprendidos en el régimen de compensación al consumo residencial de gas para la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la Provincia de MENDOZA y la Región de la Puna dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 25.565 y sus modificaciones, el precio del gas natural sobre el que se aplicará dicha bonificación se determinará considerando una participación porcentual del componente gas natural en el Cargo por Metro Cúbico (m3) en la tarifa diferencial idéntica a aquella que tiene el componente de gas natural en el Cargo por Metro Cúbico (m3) de la tarifa plena.

Que mediante las Resoluciones Nros. 300 a 311 del 27 de marzo de 2018, todas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado en el ámbito de este Ministerio, se aprobaron los cuadros tarifarios a ser aplicados por parte de las Licenciatarias del Servicio de Distribución y Transporte de Gas por Redes con vigencia a partir del 1 de abril de 2018, los cuales contemplaron la aplicación de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 474/2017.

Que en el marco del análisis de diversas medidas tendientes a mitigar posibles impactos del proceso gradual de normalización de los precios y tarifas del sector energético en las facturas de los usuarios residenciales y particularmente de aquellos de menores recursos económicos, y a partir de inquietudes planteadas por

autoridades locales en relación con la situación del servicio en sus jurisdicciones, se ha considerado conveniente, al aproximarse los períodos estacionales de mayor consumo de gas, acentuar la difusión sobre el alcance del régimen de Tarifa Social vigente, los volúmenes de consumo y beneficios tarifarios allí contemplados, así como sobre las acciones que los usuarios pueden adoptar para reducir su consumo a través de medidas de eficiencia energética en sus hogares.

Que en tal sentido, y tal como se planteó a los representantes de las provincias en el marco del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA en la reunión celebrada el 23 de abril de 2018, se ha considerado conveniente suspender, para la liquidación de los volúmenes de gas natural consumidos por los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social durante los períodos de consumo correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso, la aplicación de las modificaciones antes mencionadas en el régimen de Tarifa Social establecidas en la Resolución N° 474/2017, a fin de posibilitar un mayor conocimiento de los beneficiarios respecto de dichas modificaciones y de las herramientas que posibiliten un consumo eficiente a través de las campañas de difusión aludidas arriba y, a partir de ello, posibilitar atenuar los impactos de la aplicación de dicha medida.

Que en el mismo sentido, en la citada reunión del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA, los representantes de las provincias que expresaron su posición a este respecto manifestaron, ante el planteo efectuado sobre el particular por este Ministerio, su disposición a contribuir con la implementación de esta medida absorbiendo, en partes iguales con el Gobierno Nacional, el costo fiscal originado por ella en relación con los usuarios de sus respectivas provincias, aspecto que se encuentra en trámite de instrumentación.

Que la Resolución N° 508 del 28 de diciembre de 2017 de este Ministerio establece el procedimiento para la compensación de los menores ingresos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural por Redes reciban de sus usuarios, como producto de: (i) la aplicación de beneficios y/o bonificaciones a los usuarios resultantes de la normativa vigente en materia tarifaria del servicio de distribución de gas natural por redes y (ii) los mayores costos del Gas Natural No Contabilizado (GNNC) respecto a los establecidos para su reconocimiento en las tarifas.

Que el monto definitivo del costo fiscal resultará del volumen de consumo de gas natural realizado en los períodos de consumo de mayo y junio de 2018 por los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social domiciliados en cada provincia, que sea informado por el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 508/2017.

Que dicho monto definitivo del costo fiscal y cualquier ajuste, positivo o negativo, que corresponda aplicar sobre el monto de la contribución realizada por cada Provincia, basado en el mayor o menor consumo efectuado por los usuarios beneficiarios de la tarifa social en la Provincia, serán informados una vez recibida y procesada la información provista por el ENARGAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la suspensión de la aplicación de los criterios de bonificación para los usuarios de la Tarifa Social establecidos en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 474 del 30 de noviembre de 2017 de este Ministerio, para los consumos de dichos usuarios efectuados durante los meses de mayo y junio del corriente año 2018, debiendo aplicarse para la facturación de dichos consumos el régimen de tarifa social con el alcance previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 28 del 28 de marzo de 2016 de este Ministerio, a cuyos efectos deberá considerarse la bonificación del CIENTO POR CIENTO (100%) del precio de Gas Natural o del Gas Propano que dichos usuarios consuman.

ARTÍCULO 2°.- Requírese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado en el ámbito de este Ministerio, que adopte las medidas pertinentes en el marco de su competencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

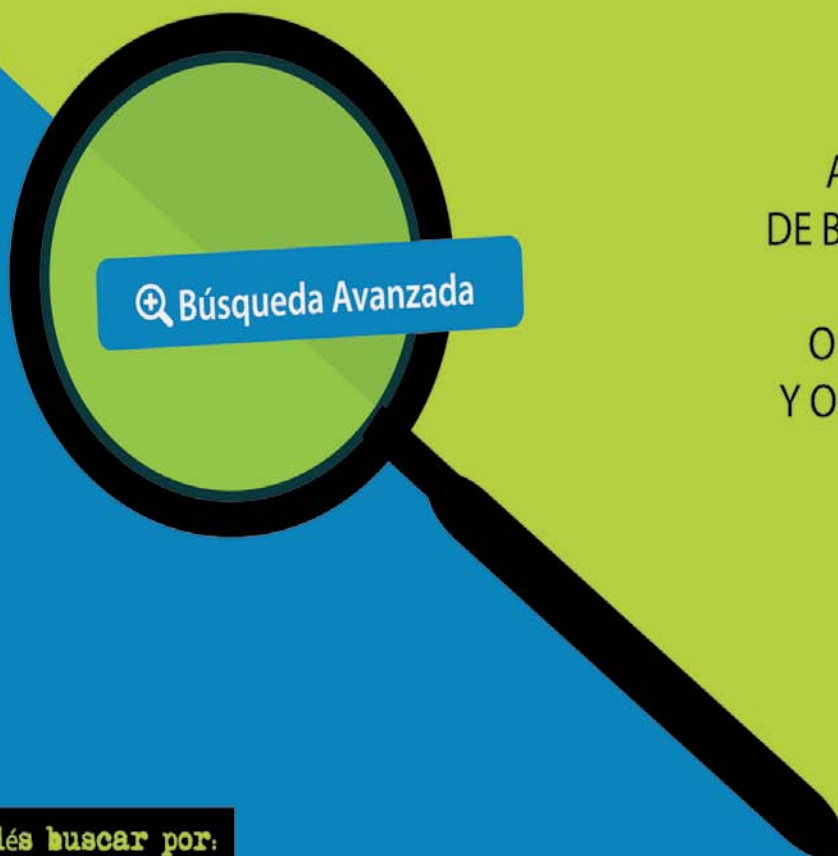
ARTÍCULO 3°.- Requírese al ENARGAS que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas de difusión que estime pertinentes a los efectos del efectivo conocimiento por parte de los beneficiarios del régimen de Tarifa Social del alcance del régimen vigente, los volúmenes de consumo y beneficios tarifarios allí contemplados, las recomendaciones de consumo responsable y las medidas para alcanzar un ahorro del consumo de energía en los hogares, así como de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al ENARGAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan José Aranguren

e. 23/05/2018 N° 36385/18 v. 23/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 5128/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-918-18-2 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGHySA) informa en el marco de un programa de monitoreo las acciones realizadas en relación al producto: "Aceite de oliva extra virgen, marca San Agustín, contenido neto 2 litros, RNPA N° 02-167021, Env. año 2017- Vto. año 2019, elaborado por Finca San Agustín – Mendoza, RNE N° 02-040963, que no cumple la legislación alimentaria vigente.

Que atento a ello, notifica el incidente federal N° 867 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que mediante Acta de Toma de Muestra N° 9890/17 la DGHySA extrae muestra oficial reglamentaria para su análisis en el establecimiento razón social Aguilar Nicolas, sito en Tacuari N° 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y según protocolo de análisis, concluye que la muestra analizada no responde a las características físico-químicas establecidas por el artículo 535 del Código Alimentario Argentino para el aceite de oliva; el perfil de ácidos grasos identificados por cromatografía en fase gaseosa corresponde a una mezcla de aceites vegetales, por lo tanto de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del CAA inc. 7 se trata de un alimento adulterado y de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 bis, se prohíbe la comercialización del producto.

Que por otra parte, mediante Consulta Federal N° 1794 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) el Departamento Vigilancia Alimentaria, por una consulta de un consumidor, solicita a la Dirección de Nutrición e Higiene de Alimentos de la provincia de Mendoza verificar si el RNPA N° 02167021 se halla autorizado, la cual informa que dicho registro es inexistente.

Que atento a la notificación del Incidente Federal N° 867 la Oficina de Alimentos de la provincia de Buenos Aires prohíbe la distribución y comercialización en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires del producto "Aceite de oliva extra virgen, marca San Agustín, elaborado y envasado por Finca San Agustín RNE N° 02-040963, RNPA N° 02-167021, fecha de elaboración 2017 y vencimiento 2019, por presentar registros inexistentes para producto y establecimiento.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, mediante un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de ese producto, en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA por no cumplir con las especificaciones en lo que respecta al perfil de ácidos grasos por corresponder a una mezcla de aceites vegetales resultando un alimento adulterado y por consignar en el rótulo registros de autorizaciones de establecimiento y de producto inexistentes resultando ser un alimento falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: "Aceite de oliva extra virgen", marca Finca San Agustín, elaborado por San Agustín (Mendoza), env: Año 2017, Vto: Año 2019, RNE N° 02040963, RNPA N° 02167021, así como de todo alimento del RNE citado, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 23/05/2018 N° 35775/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 649/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE 178/12, la Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Gasista de Unidades Unifuncionales" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE 178/12

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado “Gasista de Unidades Unifuncionales” aprobado por Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia “Gasista de Unidades Unifuncionales”, del Marco de referencia de la Resolución CFE 178/12, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35700/18 v. 23/05/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 650/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, la Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de “Soldador básico” para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado “Soldador básico” aprobado por Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia Soldador Básico, del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35701/18 v. 23/05/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 651/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13, la Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de “Montador de Instalaciones de Gas” para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado “Montador de Instalaciones de Gas” aprobado por Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia “Montador de Instalaciones Domiciliarias De Gas”, del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35703/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 652/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, la Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de Soldador para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Soldador" aprobado por Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Soldador", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35705/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 653/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución Res. CFE Nro. 108/10 y 250/15, la Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de

Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Albañil" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución Res. CFE Nro. 108/10 y 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Albañil" aprobado por Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Albañil", del Marco de referencia de la Resolución Res. CFE Nro. 108/10 y 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35737/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 654/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13, la Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos

en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Auxiliar en instalaciones sanitarias y de gas domiciliarias" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Auxiliar en instalaciones sanitarias y de gas domiciliarias" aprobado por Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 204/13, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35739/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 690/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10, la Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Auxiliar en Construcciones" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Auxiliar en Construcciones" aprobado por Resolución n° 3500/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Auxiliar en Construcciones", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35738/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 691/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 149/11, la Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Plegador" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 149/11

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Plegador" aprobado por Resolución n° 2547/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Plegador", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 149/11, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35748/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 693/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 36/07 Anexo II y 250/15, la Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE SALTA ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de Auxiliar Mecánico de Motores Diesel para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 36/07 Anexo II y 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado Auxiliar Mecánico de Motores Diesel aprobado por Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA, al Certificado de referencia Aux. Mecánico de Motores Diesel, del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 36/07 Anexo II y 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35578/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 694/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 Anexo X y 250/15, la Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE SALTA ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 Anexo X y 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias" aprobado por Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA, al Certificado de referencia "Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 Anexo X y 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35579/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 695/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 Anexo XII y 250/15, la Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE SALTA ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Montador Electricista Domiciliario" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 Anexo XII y 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Montador Electricista Domiciliario" aprobado por Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA, al Certificado de referencia "Montador Electricista Domiciliario", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 Anexo XII y 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35583/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 696/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 150/11 Anexo X, la Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE SALTA ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Confeccionista a Medida Modista/o" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 150/11 Anexo X.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Confeccionista a Medida Modista/o" aprobado por Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA, al Certificado de referencia "Confeccionista a Medida Modista/o", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 150/11 Anexo X, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35598/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 697/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 149/11 Anexo IX, la Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE SALTA ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Cocinero" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 149/11 Anexo IX

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Cocinero" aprobado por Res. MECyT N° 5693/15 y 2005/16 de la PROVINCIA DE SALTA, al Certificado de referencia "Cocinero", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 149/11 Anexo IX, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35600/18 v. 23/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 698/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, la Resolución n° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Auxiliar en instalaciones eléctricas domiciliarias" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Auxiliar en instalaciones eléctricas domiciliarias" aprobado por Resolución N° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Auxiliar en instalaciones eléctricas domiciliarias", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35765/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 700/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE 149/11, la Resolución n° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Electricista en Inmuebles" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE 149/11

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Electricista en Inmuebles" aprobado por Resolución n° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Electricista en inmuebles", del Marco de referencia de la Resolución CFE 149/11, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35791/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 701/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 36/07 y N° 250/15, la Resolución n° 3522/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Auxiliar Mecánico en Motores Diesel" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 36/07 y N° 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Auxiliar Mecánico en Motores Diesel" aprobado por Resolución n° 3522/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Auxiliar Mecánico de Motores Diesel", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 36/07 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 23/05/2018 N° 35792/18 v. 23/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 702/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 48/08 y N° 250/15, la Resolución n° 3522/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Mecánico de sistemas de inyección y alimentación" de automotores para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 48/08 y N° 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Mecánico de sistemas de inyección y alimentación de automotores" aprobado por Resolución n° 3522/15 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Mecánico de sistemas de encendido alimentación", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 48/08 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky



Concursos Oficiales

NUEVOS

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por la Disposición N° DI-2018-276-APN-DEYT#CONAE registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 11 cargos de carácter científico-tecnológico del Agrupamiento Técnico-Profesional de la Planta Permanente del Organismo con dedicación exclusiva o completa (Artículo 1° de la Ley 22.929) que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual podrán participar todas las personas, sea que procedan del ámbito público o privado, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
1	2018-018665-CONAES-P-A-1-A	Responsable Jurídico-Técnico para el asesoramiento de la Dirección Ejecutiva y Técnica en materia de tecnologías espaciales y su desarrollo en el marco del Derecho Espacial	A1A	\$ 84,079.27	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
2	2018-018666-CONAES-P-A-1-A	Responsable del Seguimiento de Contrataciones vinculadas con Proyectos Espaciales con participación de entes del Sistema Científico Tecnológico Nacional.	A1A	\$ 84,079.27	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
3	2018-018667-CONAES-P-A-1-A	Responsable del Grupo de Ciencia de la Misión SAOCOM.	A1A	\$ 84,079.27	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
4	2018-018668-CONAES-P-A-1-B	Responsable de supervisar el proceso de adquisición de bienes y servicios del Organismo	A1B	\$ 74,817.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
5	2018-018669-CONAES-P-A-1-B	Responsable del control de gestión interna en la Gerencia de Proyectos.	A1B	\$ 74,817.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
6	2018-018670-CONAES-P-A-2-A	Responsable de Desarrollo de Materiales y Procesos para Acceso al Espacio.	A2A	\$ 61,271.73	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5
7	2018-018671-CONAES-P-A-2-A	Responsable de Desarrollo de Proyectos utilizando Cálculo y Simulaciones, dentro del grupo de Acceso al Espacio	A2A	\$ 61,271.73	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
8	2018-018672-CONAES-P-A-2-B	Responsable de la operación y mantenimiento del Banco de Ensayos para motores de Etapa Superior.	A2B	\$ 53,678.28	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5
9 (2 Cargos)	2018-018673-CONAES-P-A-2-B	Ingeniero SEMI-SENIOR para Desarrollo de Ingeniería en Electricidad, Electrónica y Software	A2B	\$ 53,678.28	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5
	2018-018674-CONAES-P-A-2-B					
10	2018-0186779-CONAES-P-A-1-B	Abogado con formación en Derecho Público y Administrativo, para asesoramiento Técnico/Legal de la Secretaría General de la CONAE.	A1B	\$ 74,817.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5262 ó 5759 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Apertura de Concursos: 14/06/2018 - 10:00 hs

Cierre de Concursos: 29/06/2018 – 12:00hs.

Jorge Alberto Fernandez, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 23/05/2018 N° 36089/18 v. 23/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso General de Antecedentes, dispuesto por la Disposición N° DI-2018-275-APN-DEYT#CONAE registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 4 cargos de carácter científico-tecnológico del Agrupamiento Técnico-Profesional de la Planta Permanente del Organismo con dedicación exclusiva o completa (Artículo 1° de la Ley 22.929) que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual solo podrá participar el personal permanente, transitorio y contratado de la CONAE, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
1	2018-018675- CONAES-P-A- 2-C	Ingeniero SEMI-SENIOR para Desarrollos Mecánicos	A2C	\$ 49,312.95	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5
2	2018-018676- CONAES-P-A- 2-C	Ingeniero Semi Senior para Desarrollos Mecánicos e Ingeniería de Productos	A2C	\$ 49,312.95	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
3	2018-018677- CONAES-P-A- 2-C	Responsable de la Coordinación General del Mantenimiento y Logística en el Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT)	A2C	\$ 49,312.95	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba.	42.5
4	2018-018678- CONAES-P-A- 2-C	Responsable de Logística e importaciones de bienes para proyectos espaciales.	A2C	\$ 49,312.95	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	42.5

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5262 ó 5759 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Apertura de Concursos: 14/06/2018 - 10:00 hs

Cierre de Concursos: 29/06/2018 – 12:00hs.

Jorge Alberto Fernandez, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 23/05/2018 N° 36094/18 v. 23/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma EL NATURISTA DE RUIZ LOPEZ, que por Disposición N° 5948/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma EL NATURISTA de RUIZ LOPEZ, María Eugenia y RUIZ LOPEZ, Guillermo Claudio S.H. con domicilio sito en la calle República de Perú N° 648, Las Heras, Provincia de Mendoza, rubro: Elaborador / Fraccionador de medicamentos fitoterápicos en las formas farmacéuticas de comprimidos y soluciones no estériles (tinturas). ARTÍCULO 2°.- Cancélese el Legajo N° 0008. ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-0047-1110-001170-16-3, Disposición N° 5948/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/05/2018 N° 35858/18 v. 28/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD CONC, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTRUCCIÓN GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)...ARTICULO 2° – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente y conforme lo establecido en el punto K) de la Instrucción General N° 9/17, de acreditar el interesado su condición fiscal y subsanada la prohibición, de corresponder podrá retirar la mercadería, previo pago de los tributos que se le liquidarán de oficio, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código Aduanero.... ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Hecho pase a la Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, y de conformidad a lo previsto en la citada Instrucción, DESE al archivo temporal. Transcurridos los doce meses que la misma norma prevé sin que aparezcan nuevas denuncias con identidad de sujeto y encuadre infraccional, y que en conjunto no superen el monto mínimo referido, DÉSE al archivo definitivo"..Fdo.: Cr. Luis Germán Gonzalez – Jefe Sec. Económica Financiera A/C Administración Aduana Concordia

ACTUACIÓN NRO.	PERSONA	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	VALOR PLAZA
12475-965-2015	AVALOS JUAN CARLOS	DNI 20.182.623	987	\$ 4.545,08
12475-965-2015	ALMENDRA SANDRA GRACIELA	DNI 25.481.704	987	\$ 4.545,08
12475-852-2017	FERNANDEZ GABRIEL DAVID	DNI 23.420.511	985-986-987	\$ 14.755,30
12475-970-2016	BERON BRUNO MATIAS	DNI 31.111.099	986	\$ 1.223,05
12475-52-2016	MACHADO NATALIA LUISA	DNI 27.063.122	986-987	\$ 2.467,55
12475-226-2016	GOMEZ RUBEN ARMANDO	DNI 20.140.194	987	\$ 4.967,78
12475-231-2016	GONZALEZ ESTELA BEATRIZ	DNI 13.759.308	985	\$ 1.575,30
12475-229-2016	GONZALEZ ESTELA BEATRIZ	DNI 13.759.308	987	\$ 5.611,92
12475-1269-2015/1	CIOCCIARI JORGE EDUARDO	DNI 10.315.850	987	\$ 2.098,99
12475-157-2018	DEL VALLE LAZARO	DNI 94873577	985-987	\$ 4.142,25
12480-8-2014	SERV. INDUST. AGROP. Y COMERC S.A.	30707868267	954	\$ 843,94

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, División Aduana Concordia, A/C.

e. 23/05/2018 N° 35789/18 v. 23/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 16 de mayo de 2018.

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/ personas que mas abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas de las mercaderías secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO N°	IMPUTADOS	INFRACCIÓN ART. C.A.	RESOLUCIÓN FALLO N°	IMPORTE MULTA	TRIBUTOS
17538-46-2015 052-SC-94/2016-3	-JULIO ALBERTO GOMEZ BENITEZ C.I. PARAGUAY N°1.162.326 -LEON JOSE ALFREDO CUIT 20-170922244-2	962	209/2018	\$417.250,32	-

Juan J. Lionello, a/cargo Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 23/05/2018 N° 36188/18 v. 23/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en el marco de los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuviere en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel - Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-51-2017	FERNANDEZ, Estela María Ninfa	CI Ch. 23.661.006-3	977	\$ 93.183,00
17791-54-2017	PRADO, Silvia María Andrea	DNI 22.903.829	977	\$ 22.823,00

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 23/05/2018 N° 35924/18 v. 23/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber al interesado de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha ordenado notificarle lo siguientes: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca en el marco del Sumario Contencioso respectivo, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel – Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-86-2017	GALVEZ PRADENAS, Paula	CI Ch. 16.079.252-3	970	\$ 11.868,61

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 23/05/2018 N° 35934/18 v. 23/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber al interesado de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha ordenado notificarle lo siguientes: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca en el marco del Sumario Contencioso respectivo, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Asimismo, se hace saber al imputado que conforme los términos del Art. 933 del CA, no podrá acogerse al beneficio del pago voluntario de la multa mínima. Notifíquese. Fdo.: Hilario Vogel – Consejero Técnico A/C Administración Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.
17791-87-2017	NOVOA, Teodorina del Carmen	DNI 17.238.633	947

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 23/05/2018 N° 35937/18 v. 23/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 12/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1090).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a SORIA GALVEZ WILLAM VLADIMIR (Pasaporte N° 3284062 del Estado Plurinacional de Bolivia), VISTO la denuncia N° 45/2015 –Acta de Equipaje Nro. 12227-559-2015 efectuada por la Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza obrante a fs. 02, de la cual surge una presunta infracción al artículo 977 del Código Aduanero, Actuación Nro. 12227-559-2015, INSTRUYASE EL SUMARIO en los términos del art. 1090 inc. c) de la Ley 22415, CORRASE VISTA de lo actuado al Sr. SORIA GALVEZ WILLAM VLADIMIR (Pasaporte N° 3284062 del Estado Plurinacional de Bolivia), para que dentro de los diez días de notificada comparezca a los efectos de evacuar defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 C.A.). Asimismo, se le informa que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente a esta oficina aduanera , en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y en el supuesto de concurrir un tercero en su representación, deberán acreditar personería (arts. 1030 y s.s. del C.A). Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a la suma de \$ 70.697,21 (PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 21/00), y el abandono de la mercadería a favor del estado, se declarará extinguida la acción penal aduanera, y no se registrará el antecedente (arts. 930 a 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado a tales fines. NOTIFIQUESE.- Firmado Abogado JUAN MARIA OKECKI, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nro. 2. DEPTO PROC. LEGALES ADUANEROS.-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 23/05/2018 N° 35820/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA CRIOLLA LTDA (MAT 26068), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS POR LA PAZ LTDA (MAT 39154), COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION BARRIO 2 DE ABROL LTDA (MAT 26920), COOPERATIVA DE TRABAJO OLEGARIO VICTOR ANDRADE LTDA (MAT 26061), COOPERATIVA DE TRABAJO UN NUEVO AMANECER BARRIO CONSTITUCION LTDA (MAT 26863), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BAXADA LTDA (MAT 39183), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y TRABAJO LTDA (MAT 39184), COOPERATIVA DE TRABAJO TREINTA Y TRES ORIENTALES LTDA (MAT 39871), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ELENA LTDA (MAT 38597), COOPERATIVA DE TRABAJO BOVRIL LTDA (MAT 39515), COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA SOCIAL LTDA (MAT 39185), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA (MAT 39189), COOPERATIVA DE TRABAJO PANCHE RAMIREZ LTDA (MAT 39187), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO SOLIDARIDAD LTDA (MAT 39182), COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE NOVIEMBRE LTDA (MAT 39181), COOPERATIVA DE TRABAJO MEMORIA Y JUSTICIA LTDA (MAT 39180), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD LTDA (MAT 39186), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE LTDA (MAT 40032), COOPERATIVA DE TRABAJO A LA OBRA LTDA (MAT 26908), COOPERATIVA DE TRABAJO SEIS DE ABRIL DE JUAN XXIII LTDA (MAT 26907), COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MARZO – BARRIO SAN AGUSTIN LTDA (MAT 26910), COOPERATIVA DE TRABAJO ELOIN-BARRIO PANCHE RAMIREZ LTDA (MAT 26909), COOPERATIVA DE TRABAJO EMANUEL – BARRIO PANCHE RAMIREZ LTDA (MAT 26906), COOPERATIVA DE TRABAJO CONCORDIA NORTE LTDA (MAT 26896), COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA RIO URUGUAY LTDA (MAT 26895), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BIANCA LTDA (MAT 26870), COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTOS – BARRIO DAN MIGUEL I LTDA (MAT 26914), COOPERATIVA DE TRABAJO CANAS AL VIENTO LTDA (MAT 31287), COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTO JOSE DE URQUIZA LTDA (MAT 30371), COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA (MAT 31040), COOPERATIVA DE TRABAJO NOROESTE LTDA (MAT 27595), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD Y PROGRESO LTDA (MAT 32605), COOPERATIVA DE TRABAJO FATIMA II LTDA (MAT 26912), COOPERATIVA DE TRABAJO EL VASCO LTDA (MAT 36002), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CEIBOS BARRIO DE ABRIL LTDA (MAT 26865), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AZHARES DE OSVALDO MAGNACCO LTDA (MAT

26898), COOPERATIVA DE TRABAJO CARRETERA LA CRUZ LTDA (MAT 26905), COOPERATIVA DE TRABAJO DIFUNTA CORREA – CABO PREIMEROS SENDROS LTDA (MAT 26911), COOPERATIVA DE TRABAJO AMISTAD DEL BARRIO LEZCA LTDA (MAT 26900), COOPERATIVA DE TRABAJO 6 DE FEBRERO LTDA (MAT 26868), COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO DE PAZ LTDA (MAT 26903), COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO CAMINO LTDA (MAT 26897), COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMUNITARIA LTDA (MAT 27676), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA (MAT 30366), COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRO CONCEPCION LTDA (MAT 30367), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (MAT 27596), COOPERATIVA DE TRABAJO LA HISTORICA LTDA (MAT 27579), COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN XXIII LTDA (MAT 26854), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORAS DE FE Y ESPERANZA LTDA (MAT 26858), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA. (MAT 26857), COOPERATIVA DE TRABAJO EL ENTRERRIANO – BARRIO ALMAFUERTE LTDA (MAT 26856), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS UNIDOS DE SAN AGUSTIN DE PARANA LTDA (MAT 28093), COOPERATIVA DE TRABAJO FLORESTA SUR LTDA (MAT 28094), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS CONSTRUCTORAS LTDA (MAT 33235), COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN FUTURO MEJOR LTDA (MAT 33236), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA (MAT 33237), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS POR LA PAZ LTDA (MAT 38996), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CHANA LTDA (MAT 26060), COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO CONSTRUCCIONES LTDA (MAT 26902), COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS – BARRIO 11 DE JUNIO LTDA (MAT 26901), COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ESPERANZA LTDA (MAT 26867), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE MACARONE LTDA (MAT 36017), COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO CIC III LTDA (MAT 27655), COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO CIC II LTDA (MAT 27654), COOPERATIVA DE TRABAJO CIC I LTDA (MAT 27653), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y ESPERANZA SAN CAYETANO LTDA (MAT 36018), COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO DE PARANA LTDA (MAT 28092), COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE JUNIO LTDA (MAT 26058), COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHAJA LTDA (MAT 26059), COOPERATIVA DE TRABAJO ARMONIA LTDA (MAT 26052), COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA (MAT 39188), COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIEL LTDA (MAT 26921), COOPERATIVA DE TRABAJO EX AERO CLUB LTDA (MAT 26915), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FRATERNIDA LTDA (MAT 26859), COOPERATIVA DE TRABAJO TOMAS DE ROCAMORA LTDA (MAT 30369), COOPERATIVA DE TRABAJO DON JORGE LTDA (MAT 26917), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HERMOANOS – BARRIO SAN MARTIN LTDA (MAT 26918), COOPERATIVA DE TRABAJO CATALINA BARRIO SAN FRANCISCO LTDA (MAT 26919), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO – BARRIO BELGRANO NORTE LTDA (MAT 26852), COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE JUNIO LTDA (MAT 26922), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL DEL BARRIO CABO 1° SENDROS LTDA (MAT 26913), COOPERATIVA DE TRABAJO JORGE PEDRO LTDA (MAT 26864), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE GERARDO YOYA LTDA (MAT 26860), COOPERATIVA DE TRABAJO NANDEROGA DE GENERAL LAMADRID LTDA (MAT 26916), COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN NUEVO PROGRESO LTDA (MAT 26861), COOPERATIVA DE TRABAJO LUZ DE ESPERANZA LTDA (MAT 27241), COOPERATIVA DE TRABAJO ISTHILART SUR LTDA (MAT 26924), COOPERATIVA DE TRABAJO AL SUR DEL EX – AERO CLUB LTDA (26904), todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HUERTO LTDA (MAT 39373), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/05/2018 N° 34456/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERAATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 31 LTDA (MAT 38188), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 39 LTDA (MAT 38205), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 21 LTDA (MAT 38202), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 2 LTDA (MAT 38174), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 24 LTDA (MAT 38184), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 45 LTDA (MAT 38207), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 43 LTDA (38236), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 23 LTDA (MAT 38234), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 8 LTDA (MAT 38179), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 44 LTDA (MAT 38223), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES EN ACCION LTDA (MAT 32821), COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA DE GOYA LTDA

(MAT 32827), COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLONIA LTDA (MAT 32829), COOPERATIVA DE TRABAJO CACIQUE IRA LTDA (MAT 33039), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 41 LTDA (38206), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 28 LTDA (MAT 38228), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 29 LTDA (MAT 38186), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES CREATIVAS LTDA (MAT 32820), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 3 LTDA (MAT 38175), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 7 LTDA (MAT 38178), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 9 LTDA (MAT 38172), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIENEDO LTDA (MAT 25721), COOPERATIVA DE TRABAJO CURUZU LTDA (MAT 27269), COOPERATIVA DE TRABAJO CHAMIGO LTDA (MAT 27270), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 14 LTDA (MAT 38229), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 20 LTDA (MAT 38201), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 5 LTDA (MAT 38231), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 34 LTDA (38191), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 1 LTDA (MAT 38173), COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO EVITA CTES LTDA (MAT 37315), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 46 LTDA (MAT 38224) COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 19 LTDA (MAT 38200), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 4 LTDA (MAT 38176), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 33 LTDA (MAT 38190), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 47 LTDA (MAT 38194), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 32 LTDA (38189), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 11 LTDA (MAT 38235), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 18 LTDA (MAT 38199), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 36 LTDA (MAT 38193), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 38 LTDA (MAT 38204), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 30 LTDA (MAT 38187), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 37 LTDA (MAT 38203), COOPERATIVA DE TRABAJO COOREINTES 42 LTDA (MAT 38227), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 16 LTDA (MAT 38221), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 26 LTDA (MAT 38238), COOPERATIVA DE TRABAJO CORREINTES 50 LTDA (MAT 38209), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y TRABAJO LTDA (MAT 38257), COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD LTDA (MAT 37311), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LTDA (MAT 37310), COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINA PUNTA LTDA (MAT 37312), COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION- M.I.J.D.LTDA (MAT 25628), COOPERATIVA DE TRABAJO ERNANDARIAS LTDA (MAT 28046), COOPERATIVA DE TRABAJO TERESA DE CALCUTA LTDA (MAT 27748), COOPERATIVA DE TRABAJO ITA IBATE LTDA (MAT 39069), COOPERATIVA DE TRABAJO PARANA LTDA (MAT 39209), COOPERATIVA DE TRABAJO REINA DE LA PAZ LTDA (MAT 32976), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 27 LTDA (MAT 38237), COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA (MAT 25549), COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE ITATI – M.I.J.D. LTDA (MAT 25661), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 6 LTDA (MAT 38177), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MAYO CONSTRUCCION LTDA (MAT 37316), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 25 LTDA (MAT 38185), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 13 LTDA (MAT 38230), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL ROSARIO SERVICIOS LTDA (MAT 37314), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 49 LTDA (MAT 38208), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LTDA (MAT 25716), COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO – M.I.J.D. LTDA (MAT 25660), COOPERATIVA DE TRABAJO SALADAS I-M.I.J.D. LTDA (MAT 25550), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 22 LTDA (MAT 38183), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 35 LTDA (MAT 38192), COOPERATIVA DE TRABAJO CORRIENTES 10 LTDA (MAT 38171), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/05/2018 N° 34457/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA.(MAT:39522), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRIGAL LTDA.(MAT:39521), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA.(MAT:40388), COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA.(MAT:40382), COOPERATIVA DE TRABAJO NIÑES SANA LTDA.(MAT:40386), COOPERATIVA DE TRABAJO PUKARAY LTDA.(MAT:40419), COOPERATIVA DE TRABAJO TODO POR NUESTRA TIERRA LTDA.(MAT:40420), COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LORETO LTDA.(MAT:27132), COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA.(MAT:39863), COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIA ESCOLTA LTDA.(MAT:39483), COOPERATIVA DE TRABAJO TERMAS AVANZA LTDA.(MAT:40390), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES EMPRENDEDORAS

LTDA. (MAT:39482), COOPERATIVA DE TRABAJO ALEM LTDA.(MAT:27279), COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA.(MAT:40490), COOPERATIVA DE TRABAJO MOSCONI LTDA.(MAT:27272), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LTDA. (MAT:27167), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL TE DA LTDA.(MAT:40558), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN GABRIEL LTDA.(MAT:404919), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MIGUEL LTDA.(MAT:40492), COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCAR PARA EL TRABAJO LTDA.(MAT:40428), COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS SOLIDARIOS LTDA.(MAT:40421), COOPERATIVA DE TRABAJO MEJORANDO CAMINOS LTDA.(MAT:40430), COOPERATIVA DE TRABAJO SONKOY MISKY LTDA.(MAT:35986), COOPERATIVA DE TRABAJO MANGA LTDA.(MAT:39453), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION TRABAJADORA LTDA.(MAT:39470), COOPERATIVA DE TRABAJO C.I.T.D.E.L. LTDA.(MAT:39343), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA. (MAT:39467), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA.(MAT:39342), COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN TRABAJO MEJOR LTDA.(MAT:39516), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.(MAT:39523), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR UN FUTURO MEJOR LTDA.(MAT:39520), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL Y DAR LTDA.(MAT:40130), COOPERATIVA DE TRABAJO AÑATUYA LTDA.(MAT:27154), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ROSA LTDA.(MAT:39627), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTIAGO CRECE LTDA.(MAT:39474), COOPERATIVA DE TRABAJO SEGUIR CRECIENDO LTDA.(MAT:40577), COOPERATIVA DE TRABAJO POR EL FUTURO DE LOS NIÑOS LTDA.(MAT:405039), COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS EN ACCION LTDA. (MAT:40493), COOPERATIVA DE TRABAJO DR. ORESTES DI LULLO LTDA.(MAT:27286), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FERNANDO LTDA.(MAT:39838), COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN DOMINGO PERON LTDA. (MAT:39829), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE JULIO LTDA.(MAT:39835), COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL DORREGO LTDA.(MAT:39834), COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LTDA.(MAT:39837), COOPERATIVA DE TRABAJO ACTUAL LTDA.(MAT:39226), COOPERATIVA DE TRABAJO INTY LTDA.(MAT:40487), COOPERATIVA DE TRABAJO BANDEÑA LTDA.(MAT:38571), COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. (MAT:38301), COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL EL BOSQUE LTDA.(MAT:38260), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LTDA.(MAT:39823), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BANDA LTDA.(MAT:39826), COOPERATIVA DE TRABAJO ECOLOGICA LTDA.(MAT:39833), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO MI BARRIO LTDA.(MAT:40418), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES EN ACCION LTDA.(MAT:40423), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TURISTA LTDA.(MAT:40432), COOPERATIVA DE TRABAJO CORONEL BORGES LTDA.(MAT:39335), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR UN GRAMILLA MEJOR LTDA.(MAT:39340), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO POR MI TIERRA LTDA.(MAT:39337), COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNIDAD EN ACCION Y CONTENCIÓN LTDA.(MAT:40425), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE LTDA.(MAT:27288), COOPERATIVA DE TRABAJO LA VANGUARDIA-SELVA LTDA.(MAT:32050), COOPERATIVA DE TRABAJO JUVENTUD UNIDA LTDA. (MAT:39339), COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO COMPARTIDO LTDA.(MAT:40028), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DEL SUR LTDA.(MAT:39452), COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO ARGENTINO LTDA.(MAT:39824), COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE SEPTIEMBRE LTDA.(MAT:39822), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FRATERNIDAD LTDA.(MAT:39825), COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JUNIO LTDA.(MAT:40559), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN RAMON LTDA.(MAT:39341), COOPERATIVA DE TRABAJO AGUA SANTA LTDA.(MAT:40575), COOPERATIVA DE TRABAJO 62 ORGANIZACIONES LTDA.(MAT:272939), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL NACIENTE LTDA.(MAT:40502), COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO Y TRABAJO LTDA. (MAT:40576), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponible los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 — 10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/05/2018 N° 34458/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA (MAT 27857), COOPERATIVA DE TRABAJO ARROYO SALADILLO LTDA (MAT 28061), COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD EN CRECIMIENTO LTDA (MAT 28052), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PALOMA 2 LTDA (MAT 27824), COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNIDAD LTDA (MAT 28057), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES DEL LITORAL LTDA (MAT 36192), COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑO OBRERO LTDA (MAT 35173), COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA SOLIDARIA LTDA (MAT 40779), COOPERATIVA DE

TRABAJO VAMOS POR MAS LTDA (MAT 35172), COOPERATIVA DE TRABAJO INTER. SERV. LTDA (MAT 28024), COOPERATIVA DE TRABAJO CALIDAD DEBIDA DE CUIDADORES DE ANCIANOS Y ENFERMOS LTDA (MAT 34272), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSAR LTDA (MAT 28018), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES POMPEYA (COPOM) LTDA (MAT 28025), COOPERATIVA DE TRABAJO POR TODOS POR TODAS LTDA (MAT 27901) COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO COMUNITARIO CEFERINO LTDA (MAT 38005), COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS SANTA FE LTDA (MAT 31350), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TRONCOS LTDA (MAT 30118), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO IDEAS LTDA (MAT 39815), COOPERATIVA DE TRABAJO HIGIENE URBANA LTDA (MAT 40483), COOPERATIVA DE TRABAJO A.M.A.S (ATENCION MAYORES ADULTOS) LTDA (MAT 40211), COOPERATIVA DE TRABAJO CARPINTEROS TOSQUENSES LTDA (MAT 38433), COOPERATIVA DE TRABAJO JUNA RECICLA LTDA (MAT 40297), COOPERATIVA DE TRABAJO ENSALADAS PRIMAVERA LTDA (MAT 40650), COOPERATIVA DE TRABAJO PUEBLO NUEVO LTDA (MAT 28058), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PALOMA 1 LTDA (MAT 28324), COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA (MAT 31354), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS DE PIE 2 LTDA (MAT 29578), COOPERATIVA DE TRABAJO POR TODOS LTDA (MAT 38011), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO DE PIE 10 LTDA (MAT 30496), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS DE PIE 3 LTDA (MAT 29579), COOPERATIVA DE TRABAJO ALTO VERDE 1 LTDA (MAT 30670), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS DE PIE 4 LTDA (MAT 29580), COOPERATIVA DE TRABAJO COP TEXTIL INDUMENTARIA LTDA (MAT 40479), COOPERATIVA DE TRABAJO ALTO VERDE LTDA (MAT 28148), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO DORREGO LTDA (MAT 31353), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES GUADALUPE LTDA (MAT 28149), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO MORTELARI LTDA (MAT 28059), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA DE TRABAJO LTDA (MAT 32968), COOPERATIVA DE TRABAJO SOCIEDAD TRABAJADOREA LTDA (MAT 32988), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO II LTDA (MAT 27342), COOPERATIVA DE TRABAJO SEYCOSF LTDA (MAT 27808), COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA BIOTA LTDA (MAT 27605), COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS CARCARAÑENSES LTDA (MAT 39419), COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO TOBA LTDA (MAT 34824), COOPERATIVA DE TRABAJO ALPI QOM LTDA (MAT 34841), COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA (MAT 32573), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA (MAT 28802), COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE OCTUBRE LTDA (MAT 47637), COOPERATIVA DE TRABAJO PERSEVERANCIA LTDA (MAT 27617), COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA VIVE LTDA (MAT 27528), COOPERATIVA DE TRABAJO CO-OPERAR LTDA (MAT 33185), COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTAR DESDE EL PIE LTDA (MAT 33180), COOPERATIVA DE TRABAJO RALAGAY YOGONI LTDA (MAT 34840), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO SOCIAL (ESCOOP) LTDA (MAT 28023), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/05/2018 N° 34465/18 v. 23/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA LIBERTAD LTDA (MAT 39805); COOPERATIVA DE TRABAJO FONTANA LTDA (MAT 39804); COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO FORMOSEÑO LTDA (MAT 39807); COOPERATIVA DE TRABAJO POR EL HOMBRE NUEVO LTDA (MAT 27841); COOPERATIVA DE TRABAJO ACCION Y ESPERANZA LTDA (MAT 27829); COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR LTDA (MAT 27834); COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO COMPARTIDO LTDA (MAT 27845); COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y TRABAJO LTDA (MAT 27842); COOPERATIVA DE TRABAJO LA FERMOSEÑA LTDA (MAT 39809); COOPERATIVA DE TRABAJO FE Y ESPERANZA LTDA (MAT 39812); COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO TIEMPO LTDA (MAT 27783); COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE GRANDE LTDA (MAT 39828); COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y DIGNIDAD LTDA (MAT 27785); COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN FUTURO MEJOR LTDA (MAT 27797); COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LTDA (MAT 27833); COOPERATIVA DE TRABAJO COMPLEJO HABITACIONAL LTDA (MAT 27782), todas con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102,

Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/05/2018 N° 34477/18 v. 23/05/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 348, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Osvaldo Tazza, Daniel Eduardo Rafecas, Jorge Edmundo Barbará y Mario Antonio Roque Midon (titulares); Andrés Fabián Basso, Patricia Marcela Llerena, Alberto Salomón Montbrun y Pedro Virgilio López Martucci (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 7 de agosto de 2018.

2) Concurso N° 406, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Integran el Jurado los Dres. Rogelio Wester Vincenti, Mónica Beatriz Bornia, Francisco Gabriel Da Giau y Alberto Darío Lucero (titulares); Diana Regina Cañal, Omar Alberto Álvarez, María Cristina Galinari y Gustavo Raúl Arballo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 13 de agosto de 2018.

3) Concurso N° 407, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Javier Ignacio Baños, Pablo María Corna y Carlos Alberto Toselli (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Roberto Sergio Lavado, Gustavo J. Salvatori Reviriego y Alfredo Mario Soto (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 14 de agosto de 2018.

4) Concurso N° 410, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, José Luis Ortiz, Mary Ana Beloff y Graciela Uberti (titulares); Juan Carlos Gemignani, Franco Marcelo Fiumara, Alejandro Cacace y María Fernanda Vázquez (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de septiembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 28 de agosto de 2018.

5) Concurso N° 412, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital (Sala II).

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Máximo Próspero Sánchez Freytes, Mario Alberto Villar, Mariano Alberto Tadeo Candiotti y José Milton Peralta (titulares); Juan Carlos Gemignani, Eduardo Luis Aguirre, Alberto Ricardo Dalla Via y Arturo Pfister Puch (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de junio al 15 de junio de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 13 de julio de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura.

e. 22/05/2018 N° 34842/18 v. 24/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor HERNAN HORACIO SAMPER RICHARD (D.N.I. N° 17.482.424) que mediante la Resolución N° 251/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 79/06 en el Sumario N° 3298, Expediente N° 100.552/05, caratulado "HERNAN HORACIO SAMPER RICHARD". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 21/05/2018 N° 35143/18 v. 28/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jonatan Ramón Miguel Aguirre (D.N.I. N° 34.564.753), para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 6343, Expediente N° 100.440/12, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber que puede concurrir a la Defensoría Publica Oficial a través de los cuales podrán asesorarse y presentar el descargo de ley. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/05/2018 N° 35144/18 v. 28/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Diego Mendoza (D.N.I. N° 26.732.776) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7237, Expediente N° 101.070/14, caratulado "ESTABLECIMIENTO EL ROSARIO S.R.L. y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Carolina E. Picó, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/05/2018 N° 35146/18 v. 28/05/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina